



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-30267841-GDEBA-DMGESYAMSALGP - Cargo Deudor Paula Silvia DIAZ

---

**VISTO** el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2020-30267841-GDEBA-DMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el expediente físico N° 2900-64635/19, digitalizado a órdenes N° 3/21 por el cual la Dirección de Contabilidad gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex becaria Paula Silvia DIAZ, por un monto total de pesos doce mil setenta y ocho con 73/100 (\$ 12.078,73), calculados a la fecha 11 de diciembre de 2018 según consta en el informe obrante a orden N° 4;

Que, pese a haberle cursado a la ex agente mencionada las notificaciones correspondientes para la devolución de la suma reclamada, las cuales se encuentran efectivamente notificadas según consta a Orden N° 11, no se han acreditado los respectivos pagos en la cuenta fiscal indicada, tal como informa el Departamento Tesorería a Orden N° 14;

Que, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud, en orden N° 16, Contaduría General de la Provincia, en orden N° 18 y Fiscalía de Estado, en orden N° 19, sin emitir objeciones en el marco de su competencia;

Que a Orden N° 20 el Departamento Liquidación de Haberes practicó un nuevo cálculo de intereses arrojando un monto total actualizado de pesos catorce mil setecientos treinta y tres con 63/100 (\$ 14.733,63), con intereses actualizados a la fecha 12 de mayo de 2020, según lo informado a Orden N° 21;

Que a Orden N° 26 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, de conformidad con lo establecido por el Anexo II del Decreto N° 413/20, la Dirección General de Administración, tiene como una de las acciones a su cargo, "*Organizar, coordinar y determinar la implementación de todos los actos administrativos, legales y contables necesarios para la gestión económica-financiera de la Jurisdicción, como así también la elaboración y control de ejecución del presupuesto*";

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 establece "*la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente en, y en aquellos que surjan como complementarios*" y el artículo 5° del mismo dispone que "*las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18";

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex becaria Paula Silvia DIAZ – DNI N° 24.287.142, por un monto total de pesos catorce mil setecientos treinta y tres con 63/100 (\$14.733,63) con intereses actualizados a la fecha 19 de mayo de 2020, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva).

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la ex becaria Paula Silvia DIAZ para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido.

**ARTICULO 3°.** Dejar debidamente aclarado que los pagos efectuados después de iniciado el juicio, los pagos mal imputados o los no comunicados por el contribuyente o responsable en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación, no serán hábiles para fundar excepciones. Acreditados los mismos en autos procederá su archivo o remisión del monto demandado con costas a los ejecutados (artículo 168 de la Ley N° 10397).

**ARTICULO 4°.** La presente Disposición deberá ser notificada a la ex becaria Paula Silvia DIAZ, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO 5°.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.